

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ASISTIDO POR JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A, fracción I de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", la fracción II del mismo numeral, señala que debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33, apartado B, numeral II, inciso d) de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33, apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de

sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato; 1, 30, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II y IV, 17, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, así como lo preceptuado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por la "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del

"FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS" y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la ciudad de Guanajuato, a los 24 días del mes de enero del año 2018.

POR “LA SEDESOL”
**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL**



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO**



ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

Última hoja del Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del ramo general 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato, con fecha 24 de enero de 2018.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPP_{i,T} PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF $_i$, t – FISM i ,2013, donde FISMDF $_i$, t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM i ,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_14_57_10.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

- **Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018**

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Abasolo	5,504	3.4363659092	0.0245198712	0.0842592494	0.0246596871
Acámbaro	5,072	3.3067342153	0.0225953464	0.0747168050	0.0218669528
San Miguel de Allende	7,155	3.3562911582	0.0318749415	0.1069815844	0.0313097068
Apaseo el Alto	2,621	3.3880066330	0.0116763413	0.0395595217	0.0115776657
Apaseo el Grande	3,390	3.4124038505	0.0151021736	0.0515347152	0.0150823792
Atarjea	1,082	3.3144869667	0.0048202218	0.0159765622	0.0046757718
Celaya	12,739	3.4052223711	0.0567512062	0.1932504768	0.0565575449
Manuel Doblado	2,376	3.4492054703	0.0105848862	0.0365094475	0.0106850175
Comonfort	6,469	3.4660677445	0.0288188675	0.0998881470	0.0292337098
Coroneo	597	3.3082495696	0.0026595863	0.0087985753	0.0025750302
Cortazar	2,993	3.3915768091	0.0133335709	0.0452218299	0.0132348221
Cuerámbaro	1,799	3.3893827367	0.0080143983	0.0271638632	0.0079498972
Doctor Mora	866	3.3791058135	0.0038579594	0.0130364530	0.0038153064
Dolores Hidalgo CIN	10,182	3.4873004623	0.0453599797	0.1581838781	0.0462947980
Guanajuato	4,919	3.3850946338	0.0219137439	0.0741800968	0.0217098774
Huanímaro	1,050	3.3223252470	0.0046776644	0.0155407225	0.0045482170
Irapuato	17,020	3.3618034864	0.0758227121	0.2549010578	0.0746004784
Jaral del Progreso	1,438	3.3882048333	0.0064061727	0.0217054254	0.0063524064
Jerécuaro	3,771	3.3836522648	0.0167994975	0.0568436577	0.0166361179
León	36,688	3.3882277800	0.1634420482	0.5537788881	0.1620713949
Moroleón	1,604	3.2550089328	0.0071456892	0.0232592822	0.0068071651
Ocampo	1,097	3.3262582027	0.0048870455	0.0162555753	0.0047574290
Pénjamo	12,751	3.5317154699	0.0568046652	0.2006179148	0.0587137321
Pueblo Nuevo	681	3.3179591714	0.0030337995	0.0100660228	0.0029459670

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Purísima del Rincón	2,371	3.4535897273	0.0105626117	0.0364789271	0.0106760852
Romita	3,382	3.4476359652	0.0150665342	0.0519439252	0.0152021404
Salamanca	6,653	3.2717205053	0.0296385725	0.0969691253	0.0283794159
Salvatierra	6,322	3.4899981748	0.0281639945	0.0982922893	0.0287666590
San Diego de la Unión	2,943	3.4105892187	0.0131108250	0.0447156384	0.0130866778
San Felipe	7,478	3.4197805043	0.0333138802	0.1139261580	0.0333421366
San Francisco del Rincón	4,220	3.4170733917	0.0187997559	0.0642401456	0.0188008070
San José Iturbide	1,812	3.4211197009	0.0080723122	0.0276163464	0.0080823229
San Luis de la Paz	7,260	3.5530452774	0.0323427080	0.1149151058	0.0336315665
Santa Catarina	650	3.4369788337	0.0028956970	0.0099524493	0.0029127281
Santa Cruz de Juventino Rosas	5,696	3.4739645220	0.0253752155	0.0881525984	0.0257991319
Santiago Maravatío	729	3.2808956992	0.0032476356	0.0106551535	0.0031183847
Silao	7,219	3.4497444208	0.0321600563	0.1109439748	0.0324693576
Tarandacuao	573	3.3087788392	0.0025526683	0.0084462148	0.0024719068
Tarimoro	1,394	3.3172549499	0.0062101563	0.0206006718	0.0060290843
Tierra Blanca	1,993	3.5083000668	0.0088786525	0.0311489771	0.0091161983
Uriangato	2,547	3.3744164583	0.0113466773	0.0382884146	0.0112056579
Valle de Santiago	8,673	3.4740992972	0.0386375077	0.1342305385	0.0392845070
Victoria	1,170	3.3559528206	0.0052122546	0.0174920805	0.0051193102
Villagrán	1,684	3.4049714566	0.0075020827	0.0255443774	0.0074759312
Xichú	739	3.1738923627	0.0032921847	0.0104490400	0.0030580626
Yuriria	5,099	3.5064158729	0.0227156292	0.0796504428	0.0233108532
Total	224,471		1.0000000000	3.4168823465	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de (Poner Entidad)	(7) FISMDF 2018 de (Poner Entidad)	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	2,227,654,072	454,822,011

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	454,822,011	0.0246596871	8,972,614.77
Acámbaro	454,822,011	0.0218669528	7,956,457.16
San Miguel de Allende	454,822,011	0.0313097068	11,392,275.05
Apaseo el Alto	454,822,011	0.0115776657	4,212,621.77
Apaseo el Grande	454,822,011	0.0150823792	5,487,838.43
Atarjea	454,822,011	0.0046757718	1,701,315.16
Celaya	454,822,011	0.0565575449	20,578,893.06
Manuel Doblado	454,822,011	0.0106850175	3,887,824.90
Comonfort	454,822,011	0.0292337098	10,636,907.75
Coroneo	454,822,011	0.0025750302	936,944.34
Cortazar	454,822,011	0.0132348221	4,815,590.72
Cuerámara	454,822,011	0.0079498972	2,892,630.57
Doctor Mora	454,822,011	0.0038153064	1,388,228.25
Dolores Hidalgo CIN	454,822,011	0.0462947980	16,844,714.51
Guanajuato	454,822,011	0.0217098774	7,899,304.07
Huanímaro	454,822,011	0.0045482170	1,654,903.37
Irapuato	454,822,011	0.0746004784	27,143,951.69
Jaral del Progreso	454,822,011	0.0063524064	2,311,371.42
Jerécuaro	454,822,011	0.0166361179	6,053,178.09
León	454,822,011	0.1620713949	58,970,910.20
Moroleón	454,822,011	0.0068071651	2,476,838.81
Ocampo	454,822,011	0.0047574290	1,731,026.76
Pénjamo	454,822,011	0.0587137321	21,363,438.18
Pueblo Nuevo	454,822,011	0.0029459670	1,071,912.52
Purísima del Rincón	454,822,011	0.0106760852	3,884,574.84
Romita	454,822,011	0.0152021404	5,531,414.46
Salamanca	454,822,011	0.0283794159	10,326,066.42
Salvatierra	454,822,011	0.0287666590	10,466,967.75
San Diego de la Unión	454,822,011	0.0130866778	4,761,687.30
San Felipe	454,822,011	0.0333421366	12,131,790.10
San Francisco del Rincón	454,822,011	0.0188008070	6,840,816.68
San José Iturbide	454,822,011	0.0080823229	2,940,814.68
San Luis de la Paz	454,822,011	0.0336315665	12,237,101.36
Santa Catarina	454,822,011	0.0029127281	1,059,818.29
Santa Cruz de Juventino Rosas	454,822,011	0.0257991319	9,387,210.45
Santiago Maravatio	454,822,011	0.0031183847	1,134,647.99
Silao	454,822,011	0.0324693576	11,814,222.82
Tarandacuao	454,822,011	0.0024719068	899,422.10
Tarimoro	454,822,011	0.0060290843	2,193,728.21
Tierra Blanca	454,822,011	0.0091161983	3,316,998.12
Uriangato	454,822,011	0.0112056579	4,077,263.88
Valle de Santiago	454,822,011	0.0392845070	14,293,966.78
Victoria	454,822,011	0.0051193102	1,862,699.95
Villagrán	454,822,011	0.0074759312	2,720,174.45
Xichú	454,822,011	0.0030580626	1,112,699.33
Yuriria	454,822,011	0.0233108532	8,481,831.30
TOTAL		1.0000000000	363,857,608.80

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	11,852	5,504	2.1533430233	0.0211040690
Acámbaro	9,880	5,072	1.9479495268	0.0190910880
San Miguel de Allende	30,343	7,155	4.2408106219	0.0415625188
Apaseo el Alto	7,425	2,621	2.8328882106	0.0277640244
Apaseo el Grande	7,141	3,390	2.1064896755	0.0206448777
Atarjea	1,543	1,082	1.4260628466	0.0139762817
Celaya	22,912	12,739	1.7985713164	0.0176270909
Manuel Doblado	5,944	2,376	2.5016835017	0.0245180172
Comonfort	12,569	6,469	1.9429587262	0.0190421752
Coroneo	1,377	597	2.3065326633	0.0226054205
Cortazar	5,546	2,993	1.8529903107	0.0181604301
Cuerámara	3,251	1,799	1.8071150639	0.0177108248
Doctor Mora	3,532	866	4.0785219400	0.0399719912
Dolores Hidalgo CIN	22,175	10,182	2.1778628953	0.0213443786
Guanajuato	9,276	4,919	1.8857491360	0.0184814864
Huanímaro	2,227	1,050	2.1209523810	0.0207866210
Irapuato	38,542	17,020	2.2645123384	0.0221935958
Jaral del Progreso	3,125	1,438	2.1731571627	0.0212982596
Jerécuaro	9,614	3,771	2.5494563776	0.0249862204
León	59,019	36,688	1.6086731356	0.0157659734
Moroleón	2,575	1,604	1.6053615960	0.0157335183
Ocampo	3,834	1,097	3.4949863263	0.0342529879
Pénjamo	27,171	12,751	2.1308916948	0.0208840323
Pueblo Nuevo	807	681	1.1850220264	0.0116139353
Purísima del Rincón	4,161	2,371	1.7549557149	0.0171996315
Romita	6,683	3,382	1.9760496747	0.0193664865
Salamanca	14,582	6,653	2.1917931760	0.0214809038
Salvatierra	9,519	6,322	1.5056944005	0.0147567193
San Diego de la Unión	7,043	2,943	2.3931362555	0.0234541883
San Felipe	18,317	7,478	2.4494517251	0.0240061141
San Francisco del Rincón	5,461	4,220	1.2940758294	0.0126827288
San José Iturbide	3,810	1,812	2.1026490066	0.0206072369
San Luis de la Paz	12,544	7,260	1.7278236915	0.0169337212
Santa Catarina	1,324	650	2.0369230769	0.0199630828
Santa Cruz de Juventino Rosas	14,015	5,696	2.4604985955	0.0241143801
Santiago Maravatío	554	729	0.7599451303	0.0074479237
Silao	23,393	7,219	3.2404765203	0.0317586373
Tarandacua	886	573	1.5462478185	0.0151541674

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Tarimoro	3,382	1,394	2.4261119082	0.0237773697
Tierra Blanca	6,080	1,993	3.0506773708	0.0298984904
Uriangato	5,006	2,547	1.9654495485	0.0192625989
Valle de Santiago	13,606	8,673	1.5687766632	0.0153749638
Victoria	5,297	1,170	4.5273504274	0.0443707829
Villagrán	3,637	1,684	2.1597387173	0.0211667507
Xichú	2,623	739	3.5493910690	0.0347861874
Yuriria	5,888	5,099	1.1547362228	0.0113171161
Total			102.0344950401	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Abasolo	454,822,011	0.0211040690	1,919,719.02
Acámbaro	454,822,011	0.0190910880	1,736,609.41
San Miguel de Allende	454,822,011	0.0415625188	3,780,709.68
Apaseo el Alto	454,822,011	0.0277640244	2,525,537.88
Apaseo el Grande	454,822,011	0.0206448777	1,877,948.96
Atarjea	454,822,011	0.0139762817	1,271,344.11
Celaya	454,822,011	0.0176270909	1,603,437.78
Manuel Doblado	454,822,011	0.0245180172	2,230,266.78
Comonfort	454,822,011	0.0190421752	1,732,160.08
Coroneo	454,822,011	0.0226054205	2,056,288.56
Cortazar	454,822,011	0.0181604301	1,651,952.66
Cuerámara	454,822,011	0.0177108248	1,611,054.59
Doctor Mora	454,822,011	0.0399719912	3,636,028.29
Dolores Hidalgo CIN	454,822,011	0.0213443786	1,941,578.64
Guanajuato	454,822,011	0.0184814864	1,681,157.37
Huanímaro	454,822,011	0.0207866210	1,890,842.56
Irapuato	454,822,011	0.0221935958	2,018,827.17
Jaral del Progreso	454,822,011	0.0212982596	1,937,383.45
Jerécuaro	454,822,011	0.0249862204	2,272,856.60
León	454,822,011	0.0157659734	1,434,142.35
Moroleón	454,822,011	0.0157335183	1,431,190.09
Ocampo	454,822,011	0.0342529879	3,115,802.57
Pénjamo	454,822,011	0.0208840323	1,899,703.52
Pueblo Nuevo	454,822,011	0.0116139353	1,056,454.68
Purísima del Rincón	454,822,011	0.0171996315	1,564,554.20
Romita	454,822,011	0.0193664865	1,761,660.87
Salamanca	454,822,011	0.0214809038	1,953,997.58
Salvatierra	454,822,011	0.0147567193	1,342,336.15

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
San Diego de la Unión	454,822,011	0.0234541883	2,133,496.21
San Felipe	454,822,011	0.0240061141	2,183,701.81
San Francisco del Rincón	454,822,011	0.0126827288	1,153,676.84
San José Iturbide	454,822,011	0.0206072369	1,874,524.98
San Luis de la Paz	454,822,011	0.0169337212	1,540,365.83
Santa Catarina	454,822,011	0.0199630828	1,815,929.90
Santa Cruz de Juventino Rosas	454,822,011	0.0241143801	2,193,550.17
Santiago Maravatío	454,822,011	0.0074479237	677,495.92
Silao	454,822,011	0.0317586373	2,888,905.46
Tarandacua	454,822,011	0.0151541674	1,378,489.78
Tarimoro	454,822,011	0.0237773697	2,162,894.22
Tierra Blanca	454,822,011	0.0298984904	2,719,698.31
Uriangato	454,822,011	0.0192625989	1,752,210.79
Valle de Santiago	454,822,011	0.0153749638	1,398,574.39
Victoria	454,822,011	0.0443707829	4,036,161.74
Villagrán	454,822,011	0.0211667507	1,925,420.82
Xichú	454,822,011	0.0347861874	3,164,304.74
Yuriria	454,822,011	0.0113171161	1,029,454.70
TOTAL		1.0000000000	90,964,402.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{t,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámbaro	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CIN	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979

Municipio	(19) Asignación 2013
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao	61,280,241
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Abasolo	49,633,922	8,972,614.77	1,919,719.02	60,526,256
002	Acámbaro	52,768,472	7,956,457.16	1,736,609.41	62,461,539
003	San Miguel de Allende	95,400,346	11,392,275.05	3,780,709.68	110,573,331
004	Apaseo el Alto	32,955,100	4,212,621.77	2,525,537.88	39,693,260
005	Apaseo el Grande	20,480,268	5,487,838.43	1,877,948.96	27,846,055
006	Atarjea	9,203,651	1,701,315.16	1,271,344.11	12,176,310

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
007	Celaya	60,703,413	20,578,893.06	1,603,437.78	82,885,744
008	Manuel Doblado	33,389,730	3,887,824.90	2,230,266.78	39,507,822
009	Comonfort	35,510,098	10,636,907.75	1,732,160.08	47,879,166
010	Coroneo	9,752,984	936,944.34	2,056,288.56	12,746,217
011	Cortazar	16,312,860	4,815,590.72	1,651,952.66	22,780,403
012	Cuerámara	13,896,092	2,892,630.57	1,611,054.59	18,399,777
013	Doctor Mora	16,357,419	1,388,228.25	3,636,028.29	21,381,675
014	Dolores Hidalgo CIN	100,542,346	16,844,714.51	1,941,578.64	119,328,639
015	Guanajuato	29,209,232	7,899,304.07	1,681,157.37	38,789,693
016	Huanímara	12,207,182	1,654,903.37	1,890,842.56	15,752,928
017	Irapuato	111,974,137	27,143,951.69	2,018,827.17	141,136,916
018	Jaral del Progreso	9,324,364	2,311,371.42	1,937,383.45	13,573,119
019	Jerécuara	79,260,783	6,053,178.09	2,272,856.60	87,586,818
020	León	176,299,481	58,970,910.20	1,434,142.35	236,704,533
021	Moroleón	15,353,979	2,476,838.81	1,431,190.09	19,262,008
022	Ocampo	19,824,595	1,731,026.76	3,115,802.57	24,671,424
023	Pénjama	93,505,100	21,363,438.18	1,899,703.52	116,768,242
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	1,071,912.52	1,056,454.68	9,089,430
025	Purísima del Rincón	10,004,737	3,884,574.84	1,564,554.20	15,453,866
026	Romita	29,061,240	5,531,414.46	1,761,660.87	36,354,315
027	Salamanca	54,100,687	10,326,066.42	1,953,997.58	66,380,751
028	Salvatierra	43,763,410	10,466,967.75	1,342,336.15	55,572,714
029	San Diego de la Unión	27,943,536	4,761,687.30	2,133,496.21	34,838,720
030	San Felipe	106,132,905	12,131,790.10	2,183,701.81	120,448,397
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	6,840,816.68	1,153,676.84	26,587,478
032	San José Iturbide	15,470,871	2,940,814.68	1,874,524.98	20,286,211
033	San Luis de la Paz	51,806,728	12,237,101.36	1,540,365.83	65,584,195
034	Santa Catarina	4,185,138	1,059,818.29	1,815,929.90	7,060,886
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	9,387,210.45	2,193,550.17	67,696,877
036	Santiago Maravatio	3,649,127	1,134,647.99	677,495.92	5,461,271
037	Silao	61,280,241	11,814,222.82	2,888,905.46	75,983,369
038	Tarandacuao	7,515,708	899,422.10	1,378,489.78	9,793,620
039	Tarimoro	13,577,924	2,193,728.21	2,162,894.22	17,934,546
040	Tierra Blanca	15,795,246	3,316,998.12	2,719,698.31	21,831,942

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FIS MDF 2018
041	Uriangato	11,117,534	4,077,263.88	1,752,210.79	16,947,009
042	Valle de Santiago	57,409,848	14,293,966.78	1,398,574.39	73,102,389
043	Victoria	18,641,039	1,862,699.95	4,036,161.74	24,539,901
044	Villagrán	11,543,519	2,720,174.45	1,925,420.82	16,189,114
045	Xichú	20,946,914	1,112,699.33	3,164,304.74	25,223,918
046	Yuriria	33,349,992	8,481,831.30	1,029,454.70	42,861,278
	TOTAL	1,772,832,061.00	363,857,608.80	90,964,402.20	2,227,654,072

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, a los 24 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS